



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de marzo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### **Bangladesh, Colombia, Jamaica, Malí, Mauricio, Singapur y Túnez: proyecto de resolución**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* la necesidad de una paz justa, duradera y completa en el Oriente Medio, sobre la base de sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y *reafirmando también* todas sus resoluciones pertinentes anteriores, incluida su resolución 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000,

*Expresando* su honda preocupación por los acontecimientos trágicos y violentos que han seguido ocurriendo desde septiembre de 2000, los cuales han causado muchos muertos y heridos, principalmente entre los palestinos,

*Reiterando* la necesidad de proteger a todos los civiles expresada en sus resoluciones 1265 (1999) y 1296 (2000);

*Expresando* su determinación de contribuir a poner fin a la violencia, proteger a los civiles palestinos de los territorios ocupados y promover el diálogo entre las partes israelí y palestina,

*Expresando* su apoyo a las gestiones del Secretario General y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio,

*Reiterando* la necesidad de que Israel, la Potencia ocupante, se atenga escrupulosamente a sus obligaciones y responsabilidades jurídicas con arreglo al Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

*Expresando* honda preocupación por la penosa situación económica y humanitaria resultante de los cierres de los territorios palestinos ocupados y de las ciudades y aldeas que se encuentran en ellos,

1. *Pide* la cesación inmediata de todos los actos de violencia, provocación y castigo colectivo, así como el regreso a las posiciones y los arreglos anteriores a septiembre de 2000;

2. *Exhorta* al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina a aplicar rápidamente y sin condiciones previas los entendimientos a que se llegó en la Cumbre celebrada en Sharm El-Sheikh (Egipto) el 17 de octubre de 2000;

3. *Insta* a que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre sus bases convenidas, tomando en cuenta los aspectos positivos de las negociaciones anteriores entre las dos partes, y las exhorta a llegar a

un acuerdo definitivo respecto de todas las cuestiones, sobre la base de sus acuerdos anteriores, con el objetivo de aplicar sus resoluciones 242 (1967) y 338 (1973);

4. *Expresa* honda preocupación por las recientes actividades en materia de asentamientos, en particular la decisión reciente de ampliar los asentamientos de Jabal Abu Ghneim, y pide que cesen por completo esas actividades;

5. *Exhorta* a las partes a adoptar las siguientes medidas inmediatas:

a) Que se reanuden los contactos a todos los niveles sobre el cumplimiento de los compromisos recíprocos, incluso en el ámbito de la seguridad, asumidos previamente por ambas partes;

b) Que se ponga fin a los cierres de los territorios palestinos ocupados, para permitir la reanudación de todas las actividades normales de la vida cotidiana;

c) Que Israel transfiera a la Autoridad Palestina todas las rentas adeudadas, conforme al Protocolo de París sobre las relaciones económicas, de 29 de abril de 1994;

d) Que ambas partes adopten medidas adicionales de fomento de la confianza, con inclusión de declaraciones públicas inequívocas de apoyo a todos los compromisos asumidos en Sharm El-Sheikh y a la presente resolución;

6. *Expresa* su pleno apoyo a la labor de la Comisión de Determinación de los Hechos establecida en Sharm El-Sheikh, exhorta a todas las partes a cooperar plenamente con ella y aguarda con interés la presentación de su informe;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional de donantes para que preste, tan rápida y generosamente como sea posible, asistencia económica y financiera al pueblo palestino y destaca a ese respecto la importancia del Comité Especial de Enlace;

8. *Pide* al Secretario General que consulte a las partes sobre la adopción de medidas inmediatas y sustantivas para aplicar esta resolución y presente un informe al Consejo a más tardar un mes después de su aprobación y declara que el Consejo está dispuesto, no bien reciba el informe, a instituir un mecanismo apropiado para proteger a los civiles palestinos, incluso mediante el establecimiento de una fuerza de observadores de las Naciones Unidas;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---